



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA Nº

El Alto, 12 SEP 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, conforme la Constitución Política del Estado Plurinacional, Art. 269 párrafo I, dispone: Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, MUNICIPIOS y territorios indígenas originario campesinos; Art. 272 la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones; Art. 283, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde en concordancia con los Art. 33 y 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" Nº 031 de 19 de julio de 2010.

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Báñez, señala en su Art. 33 (CONDICIÓN DE AUTONOMÍA). Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a Ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos de procedimiento previo y el Art. 34 párrafo II de la misma norma establece: "Un órgano ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal".

Que, el art. 26, numerales 7, 10 y 11 de la Ley 482 (Ley de Gobierno Autónomos Municipales), de 09 de enero de 2014, faculta al Alcalde Municipal a: "Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal" "Dirigir la Gestión Pública Municipal" y "Coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo".

Que por Artículo 1 (OBJETO) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, estableciendo también la jerarquía normativa municipal del Órgano Ejecutivo, que comprende básicamente: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros; b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia; c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, de acuerdo a la Ley Nº 1178 Art. 1 "La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: inc. c) "Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación".

Que, por el Art. 3 del Decreto Supremo Nº 0181 que dice: "La aplicación de las presentes Normas Básicas está orientada bajo los siguientes principios de: Solidaridad, Participación, Control Social, Buena Fe Economía, Eficacia, Eficiencia Equidad, Libre Participación, Responsabilidad y Transparencia".

Que, el Art. 32 inc. c) del Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009 señala que; "La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son: Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC o al RPA en las modalidades que correspondan".

Que, lo establecido en el Art. 32 (Máxima Autoridad Ejecutiva) del D.S. Nº 0181 señala entre sus principales funciones el inc. h) "Cancelar, Suspender o Anular el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal".

Que, lo establecido por el Art. 64 (RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN) "La MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por excepción".

Que, el Art. 28 párrafo I del Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009, el mismo modificado por el Artículo 4 párrafo V del Decreto Supremo Nº 1497 de fecha 20 de febrero de 2013 que a la letra establece que: "I. El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del Contrato o emisión de la Orden de Compra u Orden de Servicio, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión". Asimismo, en su párrafo II señala: "La cancelación procederá: inc. c) Cuando la ejecución y resultados dejen de ser oportunos o surjan cambios sustanciales en la estructura y objetivos de la entidad".

Que, cursa en carpeta Registro de Ejecución de Gastos Nro. 06425 de fecha 10 de junio de 2014, emitido por la Jefatura de la Unidad de Presupuestos. para El Proyecto MEJ. JARDINERAS CEJA "NAYRIR PUNKU", LOCALIZACIÓN: DISTRITAL, tiene un monto presupuestado y certificado de Bs. 394.000,00.- (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL 00/100 BOLIVIANOS).

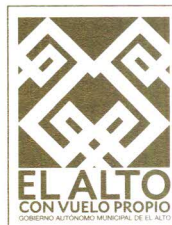
Que, de acuerdo a Resolución Administrativa - (R.P.A) Nº 027-14 de fecha 04 de septiembre de 2014 emitida por el Lic. Grover A. Gironda Gomez, Jefe Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Obras Menores del G.A.M.E.A., que en su parte resolutive primero, señala "En mérito al informe de Evaluación y Recomendación emitido por la Comisión de Calificación en fecha 29 de Agosto de 2014, y de conformidad al Art. 34 párrafo I inc. f) y Art. 27 párrafo I inc. a) del Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009, se DECLARA DESIERTA el ANPE/UACOM/246/14 MEJ. JARDINERAS CEJA "NAYRIR PUNKU"; LOCALIZACIÓN: DISTRITAL (SERVICIO DE INSTALACION DE FUENTE - JARDINERA PELUQUEROS) (PRIMERA CONVOCATORIA)". Con su correspondiente confirmación en el Sistema de Información de Contrataciones Estatales Nº 1506340 de fecha 04 de septiembre de 2014.

Que, cursa en la carpeta Resolución Administrativa - (R.P.A) Nº 037-14 de fecha 07 de noviembre de 2014 emitida por el Lic. Grover A. Gironda Gomez, Jefe Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Obras Menores del G.A.M.E.A., que en su parte resolutive primero, señala "En mérito al Art. 27 (DECLARAR DESIERTA) Inc. d) del D.S. 0181 se determina DECLARAR DESIERTA el proceso de Contratación en la modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE/UACOM/246/14 (Segunda Convocatoria) PROYECTO MEJ. JARDINERAS CEJA "NAYRIR PUNKU"; LOCALIZACIÓN: DISTRITAL (SERVICIO DE INSTALACION DE





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



FUENTE - JARDINERA PELUQUEROS)" Con su correspondiente confirmación en el Sistema de Información de Contrataciones Estatales N° 1568610 de fecha 11 de noviembre de 2014.

Que, cursa en carpeta Informe cite: GAMEA/UACOM/SICOES/C/-015/14 de fecha 11 de noviembre de 2014 emitido por el Sr. Eliel Quelca Gutierrez, técnico Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Obras Menores, con el visto bueno del Lic. Grover Alex Girona Gomez Jefe Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Obras Menores, dirigido a la Arq. M. Shareska Vasquez Salgueiro Coordinación Programa Ceja, que en su conclusión y sugerencia señala: "Realizada la Declaratoria Desierta de la Segunda Convocatoria del proceso de contratación CUCE-14-1205-00-494783-2-1 (ANPE/UACOM/246/14) MEJ. JARDINERAS CEJA "NAYRIR PUNKU", L/ DISTRITAL (SERVICIO DE INSTALACION DE FUENTE - JARDINERA PELUQUEROS) (Segunda Convocatoria), la Unidad Administrativa recomienda y considera pertinente remitir el proyecto a la Unidad Solicitante en observancia al Art. 27 parágrafo II del D.S. 0181..."

Que, por informe con CITE: CPC/0427/2014 de fecha 20 de noviembre de 2014 emitido por el Arq. Victor Freddy Irusta Quispe Responsable de área técnica, con el visto bueno de la Arq. M. Shareska Vasquez Salgueiro Coordinación Programa Ceja, visto bueno del Arq. Daniel Fernandez Galvez Secretario Municipal de Movilidad Urbana y Transporte, dirigido al Arq. Edgar Patana Ticona Alcalde Municipal de El Alto, que en su parte conclusiva señala: "...se solicita a su máxima autoridad instruir quien corresponda se realice el proceso de contratación correspondiente en cumplimiento al D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 Art. 65 Contratación por excepción inciso q) declaración desierta por segunda vez según modificación del D.S. 956 parágrafo V) Art. 2".

Que, por carpeta informe DLC/UJ/INF/512/14 de fecha 17 de diciembre de 2014 emitido por la Dra. Shirley Poma Llanque, Abogada - Unidad Jurídica, Dirección de Licitaciones y Contrataciones, con el visto bueno de la Dra. Glynis Fabian Suppes, Jefe Unidad Jurídica, Dirección de Licitaciones y Contrataciones, con visto bueno del Lic. P. Octavio Huanca Pomacusi Director de Licitaciones y Contrataciones, con el visto bueno de la Lic. Vilma B. Aruquipa Layme Secretaria Municipal Administrativo Financiero, dirigido al Arq. Edgar Hermógenes Patana Ticona Alcalde Municipal de El Alto, que en su parte conclusiva señala: "...en estricto cumplimiento al Art. 37 Inc. b) del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, se sugiere PROCEDER, con el inicio del proceso de Contratación por excepción del proyecto MEJ. JARDINERAS CEJA "NAYRIR PUNKU", LOCALIZACIÓN: DISTRITAL (SERVICIO DE INSTALACION DE FUENTE JARDINERA PELUQUEROS), de conformidad al Art. 65 inc. q) del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, modificado por Art. 2 parágrafo V del D.S. 0956 de 10 de agosto de 2011".

Que, de acuerdo a Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 473/14 de fecha 17 de diciembre de 2014 emitido por el Arq. Edgar H. Patana Ticona, Alcalde Municipal de El Alto que en su parte resolutive primero dispone "Se APRUEBA Y AUTORIZA, el inicio del proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación por EXCEPCIÓN al Proyecto MEJ. JARDINERAS CEJA "NAYRIR PUNKU" LOCALIZACIÓN: DISTRITAL (SERVICIO DE INSTALACION DE FUENTE JARDINERA PELUQUEROS), con código SISIN N° B05-45570-00000, con precio referencial de Bs. 394.000,00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL 00/100 BOLIVIANOS), en el marco del Art. 65 inc. q) del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, modificado por el Art. 2 parágrafo V del Decreto Supremo N° 0956 de 10 de agosto de 2011, a la Dirección de Licitaciones y Contrataciones para que a través de la Unidad de Licitaciones dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, proceda con la contratación."

Que, cursa en carpeta Informe con cite: GAMEA/SMSC/DSP/IL/DAC/033/2017 de fecha 1° de septiembre de 2017, emitida por la Arq. Ximena Soledad Paye Choque, Proyectista y Abg. Dayanna Apaza Cornejo, Asesora Legal - DP, con el visto bueno del My. Rómulo Gonzalo Peredo Candia Director de Seguridad Pública, con el visto bueno del Cap. (R) Dorian Amin Ulloa Javier Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana, dirigido a su autoridad en el cual señalan: "1. La ex Unidad de Proyectos Ceja Nuevo Centro Urbano Nayra Punku que dependía de la Dirección de Seguridad Pública de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana de acuerdo a los antecedentes arrimados al presente informe por los cambios sustanciales que datan desde la gestión 2014 de acuerdo al decreto municipal 015 de 12 de febrero de 2014 que aprueba la Estructura Organizacional y que el Programa Ceja Nuevo Centro Urbano dependía de la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana y Transporte, con la transición de alcaldes se emite el Decreto Municipal 39/2015 de 5 de junio de 2015 y el Decreto Municipal 41 de 6 de julio de 2015 que aprueba la Estructura Organizacional en la que se modifica la dependencia del Programa Ceja Nuevo Centro Urbano a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana - Dirección de Seguridad Pública con el cambio de denominación por UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES EN SEGURIDAD CIUDADANA PROGRAMA NUEVO CENTRO URBANO NAYRA PUNKU es de esta forma que dentro de la estructura de la entidad y el MOF actual de 2017 en el que los objetivos de la Secretaría habrían cambiado, por lo que existe la imposibilidad de dar continuidad al PROCESO DE CONTRATACIÓN CE/067/14, proyecto MEJ. JARDINERAS CEJA "NAYRIR PUNKU" LOCALIZACIÓN: DISTRITAL (SERVICIO DE INSTALACION DE FUENTE JARDINERA PELUQUEROS) ya que los objetivos del proyecto dentro de la nueva estructura organizacional dejaron de ser oportunos para la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana en vista que no están contemplados los proyectos de obras. 2. Asimismo, el Decreto Municipal 074/2017 que amplía el plazo hasta el 31 de mayo de 2017, para que las Unidades Organizacionales del Ejecutivo Municipal de la nueva Estructura Organizacional, adecuen sus actividades, actos, acciones y trámites administrativos conforme al ANEXO del Manual de Organización y Funciones aprobado por el presente Decreto Municipal. Sin embargo, la tramitación del presente informe por la negligencia por parte de los funcionarios VICTOR FREDDY IRUSTA QUISPE con C.I. 4274424 L.P. del G.A.M.E.A. y VICTOR FIDEL ROVIRA ROCHA con C.I. 2616696 L.P., que tendrían que concluir con la cancelación del PROYECTO: MEJ. JARDINERAS CEJA "NAYRIR PUNKU" LOCALIZACIÓN: DISTRITAL (SERVICIO DE INSTALACION DE FUENTE JARDINERA PELUQUEROS) y que por el incumplimiento señalado, en la actualidad serán sometidos al proceso administrativo por indicios de responsabilidad administrativa de acuerdo al informe GAMEA/SMSC/DPIL/DAC/020/2017 de fecha 8 de junio de 2017...Es de esta forma que identificados los responsables en el presente se viabiliza el informe para concluir con la cancelación del proyecto... 3. Por lo que se solicita se considere Unidad Solicitante a la Dirección de Seguridad Pública para la cancelación del PROYECTO: MEJ. JARDINERAS CEJA "NAYRIR PUNKU" (SERVICIO DE INSTALACION DE FUENTE JARDINERA PELUQUEROS) a través del instrumento legal correspondiente en base al D.S. 0181 aprobado el 28 de junio de 2009 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de acuerdo al Artículo 35 inciso j) y el Artículo 28 (modificado por el D.S. 1497)...inciso c) "Cuando la ejecución y resultados dejen de ser oportunos o surjan cambios sustanciales en la estructura y objetivos de la entidad. Siendo que la UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES DE SEGURIDAD CIUDADANA PROGRAMA CEJA NUEVO CENTRO URBANO NAYRA PUNKU se suprimió de la estructura organizacional del MOF y el proyecto señalado líneas supra dejó de ser oportuno y la necesidad se habría extinguido por los cambios producidos dentro de la Estructura Organizacional en la tabla de equivalencias del Manual de Organización de Funciones vigente".





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que, por Informe DC/UJ/INF/242/17 de fecha 11 de septiembre de 2017 que en su parte conclusiva señala: "A fin de dar cumplimiento al Art. 37 inc. h) del Decreto Supremo No. 0181 de 28 de junio de 2009, y de acuerdo a Informe cite: GAMEA/SMSC/DSP/IL/DAC/033/2017 de fecha 1° de septiembre de 2017, emitida por la Arq. Ximena Soledad Paye Choque, Proyectista y Abg. Dayanna Apaza Cornejo, Asesora Legal - DP, con el visto bueno del My. Rómulo Gonzalo Peredo Candia Director de Seguridad Pública, con el visto bueno del Cap. (R) Dorian Amin Ulloa Javier Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana, se sugiere la CANCELACIÓN del proceso de contratación CE/067/14, proyecto MEJ. JARDINERAS CEJA "NAYRIR PUNKU" LOCALIZACIÓN: DISTRITAL (SERVICIO DE INSTALACION DE FUENTE JARDINERA PELUQUEROS), de conformidad al Art. 28 párrafo I (modificado por el por el Art. 4 Parágrafo V del Decreto Supremo N° 1497 de fecha 20 de febrero de 2013), y párrafo II inciso c) del Decreto Supremo N° 0181, siendo que a la fecha el proyecto ha dejado de ser oportuno y han surgido cambios sustanciales en la estructura de la entidad. Asimismo se emita Resolución Administrativa correspondiente, para su publicación en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), de conformidad con el Art. 51 del Decreto Supremo No. 0181 de 28 de junio de 2009".

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Art. 64 del Decreto Supremo No. 0181 de 28 de junio de 2009 y normas conexas.

RESUELVE:

PRIMERO.- En mérito a los antecedentes descritos y conforme a las previsiones establecidas en el Artículo 32 Inc. h) del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, se dispone la **CANCELACIÓN** del proceso de contratación CE/067/14, proyecto MEJ. JARDINERAS CEJA "NAYRIR PUNKU" LOCALIZACIÓN: DISTRITAL (SERVICIO DE INSTALACION DE FUENTE JARDINERA PELUQUEROS), y en atención a Informe cite: GAMEA/SMSC/DSP/IL/DAC/033/2017 de fecha 1° de septiembre de 2017, emitida por la Arq. Ximena Soledad Paye Choque, Proyectista y Abg. Dayanna Apaza Cornejo, Asesora Legal - DP, con el visto bueno del My. Rómulo Gonzalo Peredo Candia Director de Seguridad Pública, con el visto bueno del Cap. (R) Dorian Amin Ulloa Javier Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana, misma que cuenta con respaldo legal previsto en el Art. 28 párrafo I (modificado por el por el Art. 4 Parágrafo V del Decreto Supremo N° 1497 de fecha 20 de febrero de 2013), y párrafo II inciso c) del Decreto Supremo N° 0181 siendo que a la fecha el proyecto ha dejado de ser oportuno para la Entidad y han surgido cambios sustanciales en la estructura de la Entidad.

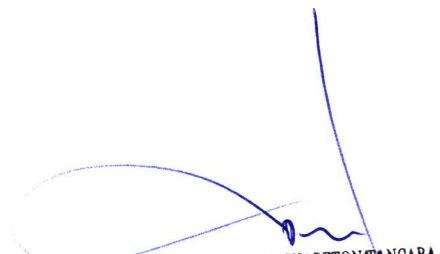
SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución de Cancelación, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 inc. n) del Decreto Supremo No. 0181 de fecha 28 de junio de 2009.

TERCERO.- Se deje sin efecto las anteriores Resoluciones Administrativas Ejecutivas Municipales (RAME) correspondientes al proceso de contratación CE/067/14, proyecto MEJ. JARDINERAS CEJA "NAYRIR PUNKU" LOCALIZACIÓN: DISTRITAL (SERVICIO DE INSTALACION DE FUENTE JARDINERA PELUQUEROS).

CUARTO.- Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución la Unidad de Licitaciones dependiente de la Dirección de Contrataciones y demás unidades pertinentes del G.A.M.E.A.

Regístrese, comuníquese, tómese razón y archívese.


Dr. Juan Carlos Ramos Ticona
JEFE UNIDAD JURIDICA DE
CONTRATACIONES - D.C.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

